



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 170607-119
Caracas, 07 de junio de 2017
207° y 158°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 293.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales:

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 348 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 70, 236 numeral 1 y 347 *eiusdem*, mediante Decreto N° 2.830 de fecha 01 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.295 Extraordinario de la misma fecha, realizó la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, mediante Decreto N° 2.878 de fecha 23 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.156 de la misma fecha, propuso las bases comiciales territoriales y sectoriales, sobre las cuales se llevará a cabo la convocatoria, conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, las cuales fueron complementadas mediante Decreto N° 2.889 de fecha 04 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.165 de fecha 05 de junio de 2017;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día 07 de junio de 2017, examinó las bases comiciales contenidas en la propuesta presentada por el Ejecutivo

Nacional para la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente y acordó reformarlas parcialmente;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, órgano rector del Poder Electoral, es el competente para convocar y fijar la fecha para la celebración de los comicios de los cargos de elección popular, de referendos y otras consultas populares, conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día 07 de junio de 2017, acordó de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley, fijar como fecha para la elección de los y las integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, para el día domingo 30 de julio de 2017;

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional Electoral presentó ante esta máxima autoridad en materia electoral, el proyecto de Cronograma Electoral que regirá las actividades correspondientes al proceso comicial mencionado en el Considerando anterior;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral garantizar el efectivo ejercicio de los derechos políticos en el proceso comicial convocado, mediante el cabal cumplimiento de las diversas actividades y actos jurídicos que forman parte de dichos procesos electorales, y que están expresados en el Cronograma Electoral.

RESUELVE

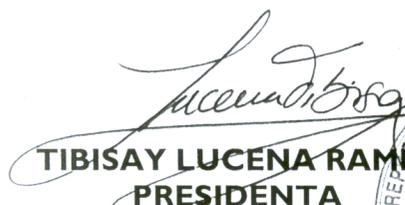
PRIMERO.- Convocar la celebración del proceso comicial para la elección de los y las integrantes a la Asamblea Nacional Constituyente, para el día domingo 30 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el Cronograma Electoral de las actividades correspondientes a la elección convocada en el Resuelve anterior, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Fijar como fecha de corte del Registro Electoral, que será utilizado en la elección de los y las integrantes a la Asamblea Nacional Constituyente, el día 30 de abril de 2017.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 07 de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL